

INFORME DE SECRETARÍA. Al Despacho de la Señora Juez, se informa que la entidad vinculada como Litis consorte, **FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES**, ha comunicado la venta de la obligación No. 5701016000950433, que recae sobre la demandada Consuelo Uribe Ordoñez, a **GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA.** Sírvasse proveer, 15 de febrero de 2024.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO NO. 467**

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR
PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
DEMANDANTE: HUMBERTO FRANCO ARISMENDY
DEMANDADA: CONSUELO URIBE ORDOÑEZ Y PERSONAS
INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 760014003007-2019-00713-00

Analizado el expediente hasta este momento, este despacho observa que, en la respuesta proporcionada por el acreedor hipotecario, FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES, se comunica lo siguiente:

*“Es menester reiterar que, la obligación No. 5701016000950433, a cargo de la titular la **CONSUELO URIBE ORDOÑEZ**, identificada con cedula No. 41639388, fue objeto de venta de derechos mediante contrato de compraventa celebrado entre FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES, figurando como vendedor y GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA. Figurando como comprador, por ende, el FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES, no funge actualmente como acreedor de la obligación relacionada.*

Es por ello, que la sociedad GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA., es quien debe ejercer su derecho defensa, el cual podrá ser contactada:

- Dirección para notificación: Calle 10# 4-40 Oficina 312 en Bogotá
- Correo electrónico de notificación gco@grupoconsultordeoccidenteltda.com

- *Teléfonos Notificación: 3218991122:*”

Por lo tanto, el Juzgado, previo a levantar la suspensión del proceso según lo dispuesto en el Auto Interlocutorio del 19 de octubre de 2021, requiere la comparecencia de GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA., actual acreedor hipotecario del bien inmueble objeto del proceso, en procura de garantizar la correcta citación de todas las partes involucradas en la presente relación jurídico procesal.

RESUELVE:

PRIMERO. – GLÓSESE al expediente para que obre y conste los documentos aportados por **FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES**.

SEGUNDO: VINCULAR a **GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA.**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, a fin de que intervenga en el presente trámite, la cual puede ser ubicada en la Calle 10 # 4-40 Oficina 312 en Bogotá, correo electrónico gco@grupoconsultordeoccidenteltda.com y teléfono celular 3218991122.

TERCERO. - NOTIFICAR a la parte vinculada, **CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA**, a quien se le correrá traslado del presente trámite por el término de 20 días. La parte interesada deberá proceder a la notificación de en los términos de los artículos 291 y 292 del CGP, y/o LEY 2213 DEL 2022 Art. 8o.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

ESTADO 19 DE FEBRERO DEL 2024

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9c18a6824082424bac6985bd30a134a2da6810f364adf382987c5f87f3b2f32**

Documento generado en 15/02/2024 08:29:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>